

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1910).							
9-3-931	67,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,25	9-3-931	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,30
9-3-931	67,25	» E, de 25.000 » »	67,35	9-3-931	100,25	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,30
9-3-931	67,25	» D, de 12.500 » »	67,35	9-3-931	100,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,60
9-3-931	68,00	» C, de 5.000 » »	67,75 y 90	9-3-931	100,25	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,50
9-3-931	68,00	» B, de 2.500 » »	67,90	9-3-931	100,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,50 30 y 50
9-3-931	68,25	» A, de 500 » »	68,00	9-3-931	100,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,50
9-3-931	67,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
7-3-931	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,75	6-3-931	83,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,45
4-3-931	81,70	» E, de 12.000 » »	81,75	6-3-931	83,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,45
2-3-931	83,65	» D, de 6.000 » »	84,25	6-3-931	83,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	83,45
2-3-931	83,25	» C, de 4.000 » »	84,25	9-3-931	83,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,45
5-3-931	84,00	» B, de 2.000 » »	84,25	9-3-931	83,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,45
5-2-931	84,50	» A, de 1.000 » »	84,25	9-3-931	83,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,45
8-3-931	84,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,25	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
3-3-931	75,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,00	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	72,10
6-3-931	75,50	» D, de 12.500 » »	75,00	2-12-930	67,75	» C, de 100.000 » » 1 al 725.....	67,75
9-3-931	76,50	» C, de 5.000 » »	75,00	5-3-931	68,15	» E, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	68,15
9-3-931	76,50	» B, de 2.500 » »	75,00	9-3-931	68,50	» F, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	68,25
6-3-931	76,50	» A, de 500 » »	75,00	9-3-931	68,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	68,25
3 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
5-3-931	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,00	9-3-931	68,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,25
9-3-931	80,75	» E, de 25.000 » »	90,75	9-3-931	68,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,25
9-3-931	83,75	» D, de 12.500 » »	90,00	9-3-931	68,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	68,25
9-3-931	90,75	» C, de 5.000 » »	90,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1923.)			
9-3-931	90,75	» B, de 2.500 » »	90,75	20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	84,00
9-3-931	90,75	» A, de 500 » »	90,75	22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	84,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
25-2-931	86,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,50	4-2-931	83,75	» E, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	84,00
6-3-931	86,10	» E, de 25.000 » »	85,50	9-2-931	84,00	» F, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	84,00
2-3-931	86,30	» D, de 12.500 » »	85,50	9-3-931	84,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	84,00
9-3-931	85,50	» C, de 5.000 » »	85,50	5-3-931	84,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	84,00
9-3-931	85,50	» B, de 2.500 » »	85,50	7-3-931	84,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	81,00
9-3-931	85,50	» A, de 500 » »	85,50	7-3-931	80,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	84,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
25-2-931	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	100,50	7-3-931	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	90,30
9-2-931	99,20	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	100,50	6-3-931	90,30	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	90,30
9-3-931	100,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	100,50	6-3-931	90,30	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,30
9-3-931	100,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,50	9-3-931	90,30	» C, de 5.000 » » 1 al 29.600.....	90,30
9-3-931	100,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....	100,50	9-3-931	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,50
9-3-931	100,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	100,50	9-3-931	90,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,50
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
6-3-931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,00	6-3-931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,00
6-3-931	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	100,00	6-3-931	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	100,00
9-3-931	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,15	9-3-931	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,15
9-3-931	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,00	9-3-931	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,00
9-3-931	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,00	9-3-931	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,00
9-3-931	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00	9-3-931	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
22-5-030	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		0-3-031 570,00 0-3-031 454,00 4-3-031 35,00 0-3-031 230,00 0-3-031 230,00 0-3-031 100,50	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500	80	570,00 454,00 350,00 230,00	
9-3-031 9-3-031	163,00 165,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	163,00 163,00	0-3-031 72,00 0-3-031 011 0-3-031 410 0-3-031 470 0-3-031 170	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475		72,25 894-808 y 807 407 476	
17-12-030 26-2-031 26-2-031 27-1-031	99,00 99,00 99,00 100,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		0-3-031 09,00 17-2-031 02,00 0-3-031 98,50 0-3-031 110,00 0-3-031 05,75 4-3-031 81,00 0-3-031 09,25 16-1-031 81,50 27-2-031 79,50 6-3-031 09,75 20-2-031 68,00 12-2-031 67,00 3-3-031 07,00 7-2-031 67,75	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A..... F. C. M. Z. A., Va- — B..... lladolid a Ariza..... — C..... 1. ^a serie..... Idem Norte de Espa- 2. ^a serie..... ña. Emisión 17 de 3. ^a serie..... Enero de 1905..... 4. ^a serie..... 5. ^a serie.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interén anual por 101 4 4 5 6 4 5 4 1/2 3 3 3 3	93,25 02,75 98,60 110,00 06,00 69,60	
0-3-031 0-3-031 28-2-031 14-2-031	98,50 98,25 98,00 98,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	98,00 98,00	0-3-031 100,00 28-8-029 99,75 5-3-031 01,00 7-3-031 01,25	E. C. M. Z. A., Va- — B..... lladolid a Ariza..... — C..... 1. ^a serie..... Idem Norte de Espa- 2. ^a serie..... ña. Emisión 17 de 3. ^a serie..... Enero de 1905..... 4. ^a serie..... 5. ^a serie.....	500 500 500 500 500 500 500	4 1/2 3 3 3	01,25 01,00	
2-3-031 2-3-031 13-2-031 10-9-029	86,75 86,75 86,50 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....		0-3-031 100,00 28-8-029 99,75 5-3-031 01,00 7-3-031 01,25	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie..... ña. Emisión 17 de 3. ^a serie..... Enero de 1905..... 4. ^a serie..... 5. ^a serie.....	500 500 500 500			
0-3-031 0-3-031 0-3-031 12-3-030	87,26 87,16 87,16 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	87,35 87,15		Idem Norte de Espa- 2. ^a serie..... ña. Emisión 17 de 3. ^a serie..... Enero de 1905..... 4. ^a serie..... 5. ^a serie.....	500 500 500 500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	279,000
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	234,000
5 por 100 amortizable.....	227,000
Acciones del Banco de España.....	0,500
Idem del Banco Hipotecario.....	62,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,000
Azucarera.—Preferentes	0
Idem.—Ordinarias	34,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	70,500
Idem id. al 6 %.....	10,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 313, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios al contado	Cambios a 30 días	PLAZAS	Cambios al contado	Cambios a 30 días
París ...	36,05		New-York	9,21	
Bruselas	128,40		Berlin ...	2,108	
Zurich ...	177,25		Estocolmo		
Berna ...			Oslo		
Ginebra ..			Praga.....		
Roma ...	48,25		Lisboa ...		
Milán ...			Argentina		
Londres ..	44,75				

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 7 de Abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo con marca especial de agua, para la elaboración de Letras de cambio, que se considera necesario para el servicio de la misma, durante los años 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable, presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el registro de esta Dirección, durante las horas de oficina de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

D..., vecino de... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm...., fecha... o en el Boletín Oficial de esta provincia núm.... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir mediante subasta pública, 3.000 resmas de papel blanco continuo con marca especial de agua, para el año 1931 y otras 3.000 resmas para el año 1932, que forman un total de 6.000 resmas, destinadas a la elaboración de Letras de cambio necesarias en la Dirección general de la fábrica de Moneda y Timbre, y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en dicho establecimiento al precio de... pesetas... céntimos (en letra), cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica de Don..., sita en...

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 9 de Marzo de 1931.—El Director, José Rodríguez Sedano.

S—202.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE MÁLAGA

Autorizada esta Junta de Obras, por Real orden de 6 de Enero de 1931, para sacar a pública subasta la ejecución de las obras de "Urbanización del trozo de carretera interior de servicio comprendido entre la de Cintura y la vía de suburbanos en la Rinconada del Puerto", con arreglo al proyecto apro-

bado por dicha Real orden y cuyo presupuesto de contrata es de treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con sesenta céntimos (35.481'60), se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, a las once de la mañana.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en el salón de sesiones de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga, ante una Comisión de la misma, y con asistencia del Notario que le corresponda y en su local, situado en la Plaza de los Moros núm. 20, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Secretaría de la mencionada Junta.

Las proposiciones que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras, se admitirán en la Secretaría de la misma, hasta las trece horas del día 1.º de Abril próximo y el Sr. Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presentación.

Sr. Presidente de la Junta de Obras, se pliegos cerrados, expedidos en papel de clase 6.ª y con estricta sujeción al modelo adjunto, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.064'45 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación, por pujas a la Uana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Lo que por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta, adoptado en sesión de 18 del actual, se hace público en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

Málaga, 28 de Febrero de 1931.—El Presidente, L. F. de Villavicencio.—El Secretario-Contador, Bernabé Davila.

S—199.

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DEL REY

Desde el día siguiente de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, durante las horas de nueve a trece y hasta las diez del día 24 del actual, se admitirán en esta Alcaldía, proposiciones para optar a la subasta de 110.243 pinos destinados a la resinación, en el monte pinar de esta villa, de los cuales son a vida 93.681 y a muerte, 16.562, bajo el tipo de tasación anual global de 63.117,95 pesetas y plazo de ocho años.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien delegue, con

asistencia de un señor Teniente Alcalde y demás funcionarios, el día referido a las doce, con sujeción a las disposiciones vigentes de montes y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en Secretaría a disposición del que lo desee.

Para tomar parte, consignarán los licitadores en Depositaria Municipal el 5 por 100 del importe de tasación ascendente a 3.155 pesetas 90 céntimos, ampliándole hasta el 10 de adjudicación el que resulte agraciado, pudiendo efectuarse el pago del remate en dos plazos.

Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previo bastante de poderes por cualquier señor Letrado de los en ejercicio en Salas de los Infantes, en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del presentante, extendidos en papel de sexta clase o reintegro de 3,60, acompañadas por separado de la cédula personal y resguardo de depósito provisional, atemperado aquélla al modelo de proposición que se consigne al final.

Serán de cuenta del adjudicatario, cuantos gastos se deriven o tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal corriente, número..., clase..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., y Boletín Oficial de la provincia de Burgos, del..., y pliegos de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte pinar de esta villa, número 226 de catálogo, durante los ocho años de vigencia, se compromete a su adquisición con los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Huerta del Rey, 7 de Marzo de 1931.
El Alcalde, Venancio Gárate.

S—203.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VITORIA

Concurso de una estación de filtración

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria, contratará mediante concurso que se celebrará en la Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Abril, a las doce horas, ante la Comisión especial de aguas, presidida por el Sr. Alcalde, la adquisición e instalación de una estación de filtración para el servicio de aguas de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas deseen examinarlo hasta el día anterior y hora de las doce, señalado para este concurso.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría referida, durante las horas de oficina, a contar del día siguiente en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del día anterior a su celebración, previa constitución de la fianza provisional de 5.000 pesetas que se exige, la que se elevará a definitiva por el adjudicatario ampliándole hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El bastanteo de los poderes se verificará por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación contratante.

Vitoria, 7 de Marzo, de 1931.—El Alcalde, José Gabriel de Guinea.

S—197.

CUERPO DE SEGURIDAD DE BARCELONA

A las once horas del día 10 del próximo mes de Abril, se celebrará concurso público en el local que ocupa el Escuadrón de dicho Cuerpo, sito en la calle de Rosellón, 288, para la adquisición de cuatro caballos, con destino al mismo.

El pliego de condiciones se halla inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 56, correspondiente al día de la fecha.

Barcelona, 6 de Marzo de 1931.—El Jefe del detall, Ramón Barttest.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, Romero.

S—198.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

Incluidas en el plan de obras del año actual de esta Confederación, las del "Proyecto de Presa de Experiencia del Cadernal" río Gayà (Tarragona), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de esta Confederación, aprobado por Real decreto ley de 16 de Octubre de 1929, se somete a información pública señalando el plazo de 30 días a contar de la reproducción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que cuantos particulares o colectividades se crean afectados, puedan presentar los escritos de reclamación dentro del plazo fijado, dirigiéndolo a la Delegación de Fomento de esta Confederación (Via Layetana, 10, bis, 1.º, Barcelona).

A tales efectos estará a disposición del público un ejemplar del proyecto, en dicho local de la Confederación y otro en poder del Síndico suplente (por residir en la localidad), don Francisco Ixart Moragas, en Tarragona, Caballeros, 12.

Los datos esenciales del proyecto se consignan en la adjunta nota-extracto.

Nota extracto para la información pública

El proyecto consiste en la construcción de una presa bóveda de 16 metros de altura y demás obras necesarias, en el estrechamiento que forma el valle del río Gayà, en el lugar denominado "Estret de Cadernal", a unos 4 kilómetros aguas abajo del viaducto del ferrocarril de Barcelona a Valis y Picanyolons, situado sobre el río mencionado, entre las estaciones de Salamó y Vilabella, y a unos 250 metros aguas arriba de la estación de atoro que la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, tiene instalada en términos de Vespella y Vilabella.

La presa en proyecto crea un embalse de unos 600.000 metros cúbicos de capacidad normal, inundando terrenos pertenecientes a los términos de Vespella, Salamó y Vilabella.

P—93.

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

La Junta Administrativa, celebrada el día 30 de Enero último, para ver y fallar el expediente núm. 72/930, instruido contra José Ros, vecino de Miranda, y Ginés Bernal, almacenista en los Dolores, término de Cartagena, acordó por unanimidad de votos: 1.º Declarar el hecho denunciado por la Alcaldía Constitucional de Cartagena, en 16 de Agosto de 1930, constitutivo de falta de defraudación a la Renta de Alcohol, comprendido en lo determinado en el caso 2.º del artículo 175 del Reglamento de la Renta, en relación con el caso 14 del artículo 8.º y artículo 12 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación. 2.º Declarar responsable de la referida falta, en concepto de autor, al denunciado Ginés Bernal Rosique, quien puso en circulación los 16 litros de alcohol decomisados por la Recaudación de Arbitrios municipales de los Dolores, sin la documentación necesaria para la circulación de estos productos, quedando exento de toda responsabilidad el carretero portador de la mercancía, José Ros. 3.º Imposición al mismo de la multa de 39 pesetas, teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 57 de la citada Ley y la regla 3.ª del artículo 29 de la misma. 4.º Declarar con derecho a premio de aprehensión correspondiente a los denunciadores.

Y siendo desconocido, en actualidad el paradero del inculpado D. Ginés Bernal, que tuvo su domicilio en los Dolores, Cartagena, se le hace saber por medio de la presente, advirtiéndole que la expresada multa habrá de ingresarla en metálico en las Oficinas de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la inserción de la presente notificación en la GACETA DE MADRID, y que contra este acuerdo puede entablar recurso Contencioso-administrativo provincial en el de tres meses o solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda condonación de multa en el de 15 días, previa renuncia al anterior, y finalmente que de no ingresar la multa en el plazo señalado, se le exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

Murcia, 6 de Marzo de 1931.—Visto bueno, El Delegado de Hacienda, (ilegible).—El Secretario de Junta, (ilegible).

P—94

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

Don Enrique C. Barrera y Cortés, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha queda anulada el resguardo del depósito sin interés núm. 483 de entrada y 6.221 de registro, constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos por don Pedro Trevilla García,

a disposición de la Inspección Regional del Retiro Obrero, por pesetas 954'35, por haber sido embargado dicho depósito por el Juzgado de primera instancia de Montoro, y ordenado su entrega a la citada Inspección Regional del Retiro Obrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

Córdoba, 3 de Marzo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

P—89

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

HUTCHINSON INDUSTRIA DEL CAUCHO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo que determina el artículo 23 de los Estatutos se convoca a Junta general de señores accionistas para el día 2 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Santísima Trinidad, 17, bajo el orden del día siguiente:

1.º Discusión y aprobación si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1930.

2.º Distribución de beneficios. Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los Estatutos sociales en su artículo 24.

Madrid, 6 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—871

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUENCA

La Comisión municipal permanente, en sesión de 18 del actual, acordó abrir concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de Inspector de Policía Urbana de esta ciudad, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, según las siguientes bases:

1.ª Los concursantes habrán de acreditar:

a) Haber nacido en esta ciudad, para lo cual presentarán la correspondiente partida del Registro civil, debidamente legalizada.

b) Haber observado buena conducta moral.

c) No haber sufrido condena, ni pena afflictiva de ninguna clase, cuyos extremos se acreditarán con las certificaciones expedidas por la Alcaldía y la Dirección General del Registro Central de Penados y Rebeldes, respectivamente.

2.ª Se fijan los límites de edad para poder tomar parte en este concurso, de veinticinco años como mínimo y treinta y cinco como máximo, ambos inclusive, habiendo de tener para poder concursar los solicitantes, una talla no inferior a 1,680 metros.

3.ª El plazo para presentación de solicitudes y documentación acreditativa de poseer las condiciones exigidas en las anteriores bases, será el de treinta días hábiles, que se comenzarán a

contar desde el siguiente al en su aparición en la GACETA DE MADRID, el anuncio oficial del mismo, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, durante las horas de oficina.

4.° Los que no poseyeran título académico de ninguna clase, habrán de adquirir el de aptitud, previo examen ante el Tribunal formado por los señores Primer teniente de Alcalde, Secretario e Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, que versará acerca de las siguientes materias: conocimientos elementales de Gramática y Aritmética; escritura al dictado y las Ordenanzas municipales vigentes en esta ciudad.

El Tribunal mencionado anteriormente, dará a los examinados la nota de aptitud, a los efectos de condición requerida para poder concursar, siendo la Comisión permanente la que, vistos los expedientes personales de cada uno de los solicitantes, otorgará libremente el nombramiento.

Cuenca, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Juan Ramón de Luz.

X-898

BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y de conformidad con el artículo 19 de sus Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el viernes 27 del corriente, a las diez de la noche, en el local de la Cámara de Comercio, calle de Atocha, núm. 33.

Los asuntos que se someterán a la deliberación y aprobación de la Junta, son los siguientes:

1.° Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1930.

2.° Nombramiento o reelección de cuatro señores Consejeros, a los que corresponde cesar.

3.° Contrato colectivo de trabajo con el personal del Banco.

4.° Proposición del Consejo para el nombramiento de una Comisión especial.

Los señores accionistas que posean 2.500 pesetas de acciones totalmente liberadas, al tipo de emisión, podrán recoger en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 4 y 6, todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el día 21 del actual, y previa presentación de los títulos y resguardos representativos de sus acciones, la correspondiente tarjeta para concurrir a la Junta. Los que por el número insuficiente de sus acciones no tengan este derecho podrán reunirlos y conferir su representación a un accionista. (Artículo 18 de los Estatutos).

Después del día 21 no se expedirá ninguna tarjeta de asistencia.

Es indispensable la presentación de la tarjeta para entrar al local en que se celebra la Junta.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Consejero-Secretario, Miguel de Igarza.

X-900

MINAS DEL CENTENILLO, S. A.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos, se con-

voca a los señores accionistas a la décima Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes día 20 del mes de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Santa Engracia, 2, Linares (Jaén), para el examen y aprobación de cuentas, balance y Memoria del Consejo de Administración, del ejercicio finalizado en 31 de Diciembre de 1930.

Según el artículo 29 de los Estatutos, la Junta general se compone de todos los accionistas poseedores, a lo menos, de diez acciones.

Los propietarios de menos de diez acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por sí solo el número de acciones necesarias para formar parte de la Junta general.

Para firmar parte de la Junta general. En conformidad con el artículo 33, tienen derecho de asistencia a la Junta general, los accionistas que hayan consignado sus títulos, o los extractos o resguardos correspondientes, en el domicilio social, quince días antes, por lo menos, al de la celebración de la Junta.

Linares, a 7 de Marzo de 1930.—Por orden del Presidente, El Secretario, H. C. Holberton.

X-901

ELECTRICA DE SAN MANUEL, S. A.

El Consejo de Administración, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en este domicilio social, el día 31 de los corrientes y hora de las cinco de la tarde.

Estación de Pedro Martínez (Granada), a 7 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, José Escribano Serrano.

X-903

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE CIUDAD REAL

Por acuerdo de espresada Comisión, en sesión del día 28 del próximo pasado mes de Febrero, se celebrará una segunda subasta para el suministro de los viveres y combustibles que se consideran necesarios para el Hospital y Hospicio provinciales, en el año actual, y que han sido desiertos en la primera, quedando excluidos de subasta los artículos de chocolate, café en grano tostado, carbón vegetal, merluza, pescados frescos diferentes, tocino salado del país, carne de vaca sin hueso, queso de cerdo, huevos, jabón duro de primera, leche de vacas sin espuma, pan de primera y bollos franceses, que fueron adjudicados en la primera.

El acto tendrá lugar en el Palacio provincial (despacho de Comisiones), el día 10 de Abril próximo, a las doce horas, con sujeción a las mismas condiciones y precios publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 5, del 12 de Enero último, y anuncio en la GACETA DE MADRID, número 13, de fecha 13 de Enero pasado.

Ciudad Real, 7 de Marzo de 1931.—El Secretario, Francisco Dorado.—El

Presidente, Eduardo Martín y López Salazar.

X-904

COMPANIA MINERO-METALURGICA "LOS GUINDOS"

La Junta general ordinaria, a propuesta del Consejo de Administración, ha acordado repartir a los accionistas un dividendo complementario de 5 por 100, como liquidación de los beneficios del ejercicio de 1930.

El expresado dividendo, importante, previa deducción de impuestos, pesetas 23 por acción, podrá hacerse efectivo a partir del día 12 del corriente mes, en el Banco Hispano Americano, Banco de Vizcaya, Banco Español de Crédito, Banco Alemán Transatlántico, Banco Sáinz, Casa Lazard Brothiers & C., y en la Caja de la Compañía, calle de Antonio Maura, núm. 9, bajo, contra cupón número 17.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos".—El Presidente, J. Luis de Oriol.

X-905

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de fecha 2 de Octubre de 1915, "La Mutual Franco-Española" hace saber, que habiéndose ultimado el reparto de la Caja de Vida de 1917, los que teniendo derecho a percibir cuota no lo hayan realizado, deberán formular su reclamación a la Inspección General de Seguros y Ahorros, en el plazo improrogable de dos meses, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 9 de Marzo de 1931.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Consejero Delegado, Mateo Silvea.

X-906

"LA PROVIDENCIA", SOCIEDAD ESPECIAL DE MINAS DEL OCEANO

El Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso sexto de la base 21 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en la Plaza de la Independencia, número 2, duplicado, bajo izquierda, a las tres y media de la tarde del día 28 del corriente.

En caso de que por falta de número no pudiera verificarse, se celebrará el día 12 de Abril próximo, con arreglo a Estatutos, cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Carlos Posas.

X-907

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE DION BOUTON

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 de Marzo corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Raimundo Fernández Villaverde (Hipódromo), con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio 1930.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Espina.

X-908

EL SEGURO DE CRISTALES

Balance correspondiente al año 1930

ACTIVO		Pesetas
Caja: existencia en efectivo.....	1.034,06	
Banco de España: Saldo en cuenta corriente...	735,62	
Valores en depósito: importe según cotización.....	19.637,50	
Valores en cartera: importe según cotización.....	38.845,00	
Deudores personales.....	26.496,51	
Banco Hispano Americano: Saldo en cuenta corriente.....	2.662,50	
Banco de Aragón: Saldo en cuenta corriente.....	12.126,59	
Total.....	101.447,78	
PASIVO		Pesetas
Capital.....	25.000,00	
Reservas de riesgos en curso.....	50.211,39	
Acreedores personales.....	26.236,39	
Total.....	101.447,78	

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1930.—El Director y Propietario, p. p., P. Landa Sanz.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1930

DEBE		Pesetas
Siniestros repuestos.....	90.396,55	
Gastos generales.....	23.441,04	
Gastos de producción.....	13.164,28	
Comisiones.....	20.221,43	
Reservas de riesgos en curso.....	50.211,39	
Amortización de "La Positiva".....	127,75	
Amortización de "Hispania".....	572,31	
Saldo acreedor.....	4.081,07	
Total.....	202.215,82	
HABER		Pesetas
Reservas de riesgos en curso en 1929.....	47.934,22	
Primas cobradas.....	150.634,15	
Cupones cobrados.....	3.647,45	
Total.....	202.215,82	

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1930.—El Director y Propietario, p. p., P. Landa Sanz.

X—899

EMPRESA DE AGUAS POTABLES DE CORDOBA

Balance general, practicado en 31 de Diciembre de 1930.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CREDITO		Pesetas
Explotación: Productos del corriente año.....	306.110,38	
Instalaciones: Productos del corriente año...	13.429,38	
Dividendo por beneficios de 1927: Caducados en el corriente año.....	360,00	

BANCO DE BILBAO.—SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en poder de corresponsables, núm. 156, expedido por este Banco en 3 de Junio de 1924, comprensivo de 7.000 pesetas nominales Empréstito Francés 5 100, 1920, se anuncia al

público, por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de dicho documento y anulará el original extraviado, quedando exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de Febrero de 1931.—El Director, Pedro Moradillo.
X—908

ALMACEN INDUSTRIAL, L. F., S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Paseo

Pesetas		
Intereses: Devengados por La Denda Amortizable.....	1.791,00	
Total.....	321.690,76	
DEBITO		Pesetas
Gastos de explotación: Por los del corriente año.....	131.081,16	
Conservación: Por gastos en el corriente año...	21.606,03	
Mobiliario: Por amortización en el corriente año.....	186,08	
Torre de presión: Por amortización en el corriente año.....	1.000,00	
Depósitos en Turrnuuclos: Por amortización en el corriente año.....	1.250,00	
Canalización: Por amortización en el corriente año.....	2.500,00	
Canalización de Valle Hermoso: Por amortización en el corriente año.....	1.000,00	
Maquinaria: Por amortización en el corriente año.....	3.500,00	
Taller: Por amortización en el corriente año...	750,00	
Contadores: Por amortización en el corriente año.....	3.814,49	
Beneficio líquido: Por todos conceptos.....	155.000,00	
Total.....	321.690,76	

Córdoba, 31 de Diciembre de 1930.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba.—El Director-Gerente, Rafael Erasó.
X—902

SOCIEDAD COOPERATIVA GADITANA DE FABRICACION DE GAS

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1930 ...

ACTIVO		Pesetas
Caja y Bancos.....	259.270,73	
Valores en depósito (Fianzas).....	3.375,00	
Mobiliario de oficinas.....	2.285,40	
Deudores varios (incluso impuestos sobre dividendos).....	132.320,41	
<i>Gas y electricidad</i>		
Fábrica, Canalización, Sub-Estación de Puerto Real, materiales y efectos.....	186.760,77	
<i>Fincas urbanas</i>		
Valor de las mismas.....	121.891,92	
Total.....	706.404,23	
PASIVO		Pesetas
Valor de 12.500 acciones 1.ª serie... 187.500,00		
Valor de 17.000 acciones 2.ª serie... 127.500,00		
Total.....	315.000,00	
Fondo de reserva.....	31.829,70	
Fondo de amortización.....	31.829,69	
Acreedores por depósitos (Fianzas).....	3.375,00	
Accionistas: Por dividendos por pagar, intereses de acciones preferentes y reembolso.....	212.823,90	
Acreedores por impuestos y otros.....	90.545,94	
Pérdidas y ganancias.....	21.000,00	
Total.....	706.404,23	

El Secretario, Sebastián Ayala.—Visto bueno: El Presidente, Juan A. de Aramburu.

X—914

del Prado, 3. el 25 del corriente, a las cinco de la tarde, para la aprobación de la Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios durante el ejercicio de 1930.

Madrid, 9 de Marzo de 1931.—El Consejero-Secretario, Amadeo Sagar X—911

GUILLELMO BERENYI, S. A.

En cumplimiento del precepto estatutario, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Olózaga, 13, 1.º, el día 27 del corriente, a las cuatro y media de la tarde.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, José Rosado Gil.

X—912

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos de la Compañía, y a los efectos del artículo 26 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria para el día 12 de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, en el salón de actos del Banco de España.

En relación con lo que dispone el artículo 22 de dichos Estatutos, podrán asistir a la Junta todos los accionistas que posean veinte o más acciones, siempre que con ocho días, por lo menos, de antelación a la celebración de aquélla las depositen o tengan depositadas en el Banco de España o sus Sucursales, o en otros Bancos o establecimientos de crédito análogos, que se hallen debidamente constituidos con arreglo a las leyes.

Para acreditar y ejercitar su derecho, deberán los accionistas presentar los correspondientes resguardos de depósito que les expida el Banco de España o sus Sucursales o los otros Bancos o establecimientos de crédito dichos, debiendo constar en esos documentos la numeración de las acciones de que se trate y la fecha desde que se hallan depositadas a nombre del accionista a que pertenezcan.

La presentación de los resguardos referidos podrán hacerla en las oficinas centrales de la Compañía, desde el día 23 de Marzo actual, hasta el día antes de la celebración de la Junta, de diez de la mañana a una de la tarde.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta, podrán conferir su representación a otro que asista por derecho propio.

Las Corporaciones o personas jurídicas o morales, las mujeres casadas y los menores, concurrirán por medio de sus legítimos representantes o gestores, o de las personas con derecho de asistencia a la Junta, en quien éstos deleguen.

A cada accionista que acredite su derecho de asistencia a la Junta, se le entregará una papeleta, en la que se hará constar dicho derecho y el número de acciones con que concurre. En esta papeleta se hará constar, además, en el caso de que el accionista delegue

su representación en otro con derecho de asistencia, el nombre de éste. La delegación se podrá hacer por medio de carta al Director-Gerente de la Compañía, o en cualquiera otra forma eficaz en derecho.

Las papeletas correspondientes a las mujeres casadas, a los menores y a las entidades jurídicas que hayan de concurrir por medio de sus legítimos representantes o gestores, se extenderán a nombre de aquéllos, expresándose además el de la persona que los presente, y también, en su caso, el del accionista en quien esta persona delegue.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Junta, desde cuatro días antes de la reunión de la misma se facilitará a los accionistas, en las oficinas centrales de la Compañía, de diez de la mañana a una de la tarde, la Memoria en que el Consejo les da cuenta de su gestión en el año 1930. Igualmente se les facilitará, en su caso, copia de las proposiciones que el Consejo presente.

Los accionistas podrán presentar en las mismas oficinas centrales, y hasta la víspera de la reunión de la Junta, durante las horas de oficina, las proposiciones que estimen oportunas, debiendo ir autorizadas con cinco firmas por lo menos, con arreglo a lo prevenido en el número cuarto del artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Director-Gerente, Luis de Albacete.

X—913

COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito fecha 24 de Enero de 1911, número 2.042, extendido a favor de don José C. Barciela, por las obligaciones emitidas por esta Compañía, números 22.349 a 22.362, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días de la publicación de este anuncio, a la Dirección de la mencionada Compañía. Transcurrido dicho plazo se expedirá duplicado del resguardo.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.—Por la Compañía Madrileña de Urbanización, El Director, Arturo Soria.

X—918

"PIRITAS Y MANGANESO", S. A.

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los Estatutos, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado convocar a Junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Ayala, 52, el día 29 del corriente, a las diez de la mañana, para someter a su consideración la Memoria, balance y cuentas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930.

Madrid, 6 de Marzo de 1931.—El Presidente-Gerente, Carcaga.

X—919

PLOMIFERA DE MESTANZA, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad, para que asistan a la Junta general ordinaria que habrá de cele-

brarse el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la Plaza de Colón, número 2, primero izquierda, de esta Corte.

Madrid, 9 de Marzo de 1931.—El Consejo de Administración.

X—921

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la "Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.", para el día 27 de Marzo actual, a las doce de la mañana en el domicilio social de Madrid, Plaza de la Lealtad, número 2, primero izquierda, debiendo tratarse en esta reunión de los asuntos siguientes:

Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Lectura y aprobación, si procede, del balance y Memoria de la Sociedad, correspondientes al ejercicio anterior, y

Renovación de cargos, y Consejeros a quienes les corresponde cesar.

Para asistir a esta Junta de accionistas, es preciso depositar en la Secretaría de esta Sociedad, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, diez acciones de la misma o resguardo de ellas.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Secretario general, Antonio Hermosilla.

X—922

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Rafael Martínez Casado, a nombre de don Germán Zimmerman Lambert, como subrogado en los derechos del Excelentísimo señor Conde de Villaleal contra don Manuel Rodríguez López, don Mariano de Miguel Herranz y don Gaudencio Buzón Velasco, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 9 de Abril próximo, a las once, y por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 93.750 pesetas, la siguiente finca:

Una casa en construcción, señalada con el número 201 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que constará de cinco plantas; que ocupa una extensión superficial de 320 metros cuadrados, de los cuales se encuentran edificados 270 metros cuadrados, y el resto destinado a patio, y cuya demás descripción y linderos aparecen de la escritura base del procedimiento.

Y se advierte a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se

hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo sobre la mesa del Juzgado, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, contra doña María de la Concepción, don José Manuel Joaquín y D. Jaime Cruces y Cruces, sobre secuestro y posesión interina de una finca en garantía de un préstamo de 100.000 pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca: Una finca de recreo con huerta y monte, denominada "Torre de Agrelo", en el barrio de Asuelle de Arriba, del término municipal de Redondela, que ocupa una superficie de 6 hectáreas, una área y 51 centiáreas, y se forma por agrupación de las fincas siguientes:

Primera. Una granja conocida actualmente con la denominación de "Torre de Agrelo", sita en el barrio de Asuelle de Arriba, lugar de Agrelo, del término de Redondela, de Coto cerrado, con su entrada principal al Oeste por la carretera que va de Vigo a Pontevedra, con eucaliptus, castaños, robles y frutales; linda por Norte, con terreno a labradío y terreno de D. Manuel Miguel y Rodríguez; al Este, con camino de carro y más bienes de los herederos de Domingo Soto; al Sur, también con camino de carro y terreno a labradío de Manuel Miguel Rodríguez, y otros; tiene casa de vivienda de dos pisos y de dos torres, capilla, cocina independiente, habitación para administrador y criados, cuadra, parral, caballerizas y reses, palomar y gallinero y dos fuentes de adorno. Mide la superficie de dichas, 6 hectáreas 36 centiáreas.

Segunda. Y un pedazo de terreno a viñedo de 26 estadales de superficie, o sea una hectárea, 18 centiáreas, sito en el barrio de Asuelle de Abajo, de dicho término de Redondela. Linda al Norte y Oeste, con camino público; al Sur, con bienes de doña Josefa Minguéz, y al Este, robledo de esta herencia. En esta finca hay una mina de agua con la cual se riega esta suerte y la anterior.

Dicha subasta se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las once de su ma-

ñana, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Redondela, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para la referida subasta, la cantidad de 200.000 pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del expresado tipo.

Cuarta. Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la verificación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y al propio tiempo se cita por medio del presente, a los deudores doña María Josefa de la Concepción, D. José Manuel Joaquín y D. Jaime Cruces y Cruces, no sólo para que tengan conocimiento de la subasta que por el presente se anuncia, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su crédito.

Dado en Madrid, a 2 de Marzo de 1931.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Hedefonso Bellón.—El Secretario, Luis Molina.

X 915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaria del señor Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por D. Angel Ortega y Melero, se anuncia por el presente, la venta en pública subasta, por segunda vez y separadamente de las aludidas fincas, sitas en el término de Villarrobledo (Albacete), que son:

Primera. Una suerte de tierra cobadal, en el paraje entre el Robledo y la Nava en la vereda de San Clemente, de 19 almudes, 2 celemines, 2 cuartillos o sean 2 hectáreas, 16 áreas, 80 centiáreas. Linda Saliente, con la vereda San Antón; Mediodía, tierra de Martín Ortega; Poniente, otra de herederos de Gerardo Solana, y Norte, tierra de Juan Manuel González y Martín Ortega. Tipo de subasta para esta finca, 1.200 pesetas.

Segunda. Otra a mano izquierda del camino viejo de San Clemente, de

35 almudes y un celemin o sean 3 hectáreas, 91 áreas, 28 centiáreas. La divide de Poniente a Saliente, la carretera de San Clemente en dos trozos, dejando uno a la derecha de 21 almudes y 2 celemines, que son dos hectáreas, 26 áreas y 70 centiáreas, lindante por Saliente, tierra de Pedro Pérez, hoy de Juan Fernández; Mediodía, camino de San Clemente; Poniente, de herederos de Enrique Arce, y Norte, carretera; y el otro situado a la izquierda de la carretera, tiene 13 almudes y 4 celemines, o sean una hectárea 53 áreas y 6 centiáreas; linda a Saliente, tierra de herederos de Bartolomé Pérez; Mediodía, la carretera; Poniente, herederos de Enrique Arce, y Norte, los de Antonio Ortiz; cuyos dos trozos constituyen una sola finca. Tipo de subasta para esta finca, 2.400 pesetas.

Tercera. Y otra formada por agrupación de dos trozos de tierra al sitio camino de los Arboles de 32 almudes y celemin o sean 3 hectáreas, 59 áreas, 33 centiáreas. Linda Norte, tierra de Francisco Camacho; Este, otra de Miguel Camacho; Sur, camino de los Arboles y Oeste tierras de Lorenzo Parreño, Joaquín Solana y Juan Ballesteros. Tipo de subasta para esta finca, 2.400 pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de los Juzgados de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle del General Castaños núm. 1, y de la Roda (Albacete), el día 27 de Abril próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que cada una de las fincas sale a subasta separadamente y por los respectivos tipos expresados, equivalentes al 75 por 100 de los que sirvieron para la subasta anterior. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la finca que deseen licitar; que los autos y los títulos suplidos por certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiéndose conformar con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 6 de Marzo de 1931.—El Secretario, Aguilar.

X 917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Carlos Guillén Ventura, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción que consta de planta baja y principal, en la calle particular sin nombre, de la Colonia de San Miguel de Aluchi, al sitio llamado Molino de Viento o Manicomio a la izquierda de la carretera de Extremadura. Tiene una superficie de 131 metros cuadrados, equivalentes a 1.687 pies 28 décimos, de otro también cuadrado. Linda al frente o Este, en una línea de ocho metros, con dicha calle particular; por la derecha, entrando o Norte, en otra línea de 16 metros, 375 milímetros, con resto de la línea de donde se segregó el solar de ésta; por la izquierda o Sur, en otra línea igual de 16 metros 375 milímetros, con resto también de la finca de donde se segregó el solar de ésta, y por la espalda u Oeste, en otra línea de 8 metros, con terrenos de los herederos de López de Pando.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día nueve de Abril próximo, a las once de su mañana y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de 11.250 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo.

Tercero. Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros.

Quinto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 7 de Marzo de 1931.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Francisco Castro Artime. X—916.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procesamiento especial hipotecario que sigue D. Ramón Neyra Gasset, contra D. Santiago Pérez Sevillano, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa en construcción que constará de cuatro pisos y sotabancos, distribuidas la planta baja en cuatro viviendas y portería, y el resto de los pisos en cinco viviendas, sita en esta Corte, manzana 337 del ensanche, distrito de Buenavista, en la calle parti-

cular denominada Pasaje de Montesa, por la que le corresponde el número 5; que linda por su fachada, en dos líneas rectas que forman ambas un ángulo recto, la primera de 15 metros 60 centímetros, al Norte, y la segunda de 4 metros al Este, con el pasaje abierto sobre estos terrenos; al Oeste, en línea de 19 metros 5 centímetros, con terrenos del señor Marqués de Perales, hoy casa de Andrés Méndez; por el fondo al Sur, en línea de 20 metros, con casas de D. Salustiano, doña Iturria y D. Julián Peñafiel; y por la izquierda el Este, en línea de 15 metros 5 centímetros, con casa de D. Antonio Echevarría, edificada en terreno de esta procedencia, y finalmente, cierra el sitio una línea de 4 metros que partiendo de la medianería derecha, se une a la fachada; lindando al Norte, con finca de esta procedencia de los señores don Víctor González Lobo y D. Agustín Maciá Simón. Ocupa una superficie de 313 metros cuadrados, equivalentes a 4.108 pies cuadrados, 72 centésimas de otro, de los que 271 metros cuadrados, ocupa la edificación y el resto está destinado a tres patios.

Para cuyo remate, se ha señalado el día 11 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de 60.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiera la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 24 de Febrero de 1931.—Visto bueno, El Juez, Salvador Alarcón.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

X 910

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.169

BARBARRUBIO VISCAROLASAGA, Abel; natural de Meruelo (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de diecisiete años, hijo de Toribio y Concepción, domiciliado últimamente en Meruelo (Santander), procesado por hurto (sumario núm. 409 de 1920), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaría del señor González Bernabé, para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 1827

1.170

BARTOLOME AGUILERA, Marcelo; natural de Zuzuar, estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y de Teodora, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, núm. 16, sastrería, procesado por hurto en causa número 1.096 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. 1820

1.171

CARRETERO VISARAS, Laureano; hijo de Simón y de Felisa, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, natural de Santa María de las Hoyas, vecino últimamente de Soria, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días, en este Juzgado de instrucción, de Soria, a notificársele una resolución judicial, apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 1836

1.172

CIMAS TORRES, Remigio; de cincuenta y dos años, viudo, albañil, domiciliado últimamente en Cotanes del Monte, partido de Villalpando y provincia de Zamora, hoy en ignorado paradero, procesado por el delito de hurto en el sumario que se le sigue en este Juzgado bajo el núm. 20-1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Toro, para hacerle saber la conclusión de dicho sumario y emplazarle para que comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Zamora, nombrando Abogado y Procurador que le defiendan y representen, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JO—1836

1.173

CLOQUELL TEJADA, Diego; natural de Barcelona, casado, labrador, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ramón Juan, casa de dormir "La Gaviota", procesado en causa núm. 21 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado del Mercado (Valencia), al objeto de que fije su verdadero domicilio y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

1840

1.174

COPER, Guillerino; de cuarenta y un años, soltero, hijo de Mauricio y Matilde, natural de Pforzheim (Alemania), vecino de Santa Cruz de Tenerife, comisionista y con instrucción, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, a responder de los cargos que contra el mismo resulta, y a notificarle y llevar a efecto la prisión decretada con él en el sumario número 117 de 1930, por estafa.

1.175

COTIELLA FERNANDEZ, José; de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Filomena, natural y vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de Avilés, con el núm. 94 de 1930, por hurto de alhajas, y cuyo individuo es de estatura baja, color moreno, ojos castaños, y tiene como señal especial el ser manco de la mano derecha y cojo del pie de igual lado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para ampliar su declaración en la expresada causa.

1.176

ELGUETA GAVILONDO, Justo; de veintitrés años, estado soltero, natural de Bilbao, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, domiciliado últimamente en Baracaldo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto en causa núm. 8 de 1931, por el delito de robo, apercibiéndole, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.177

FORNIELES OLMOS, José; de ignorado paradero, cuyo último domicilio fué Canjajar, se presentará para que comparezca ante la Sesión segunda de la Audiencia provincial de Almería, el día 4 del próximo mes de Marzo y hora de las diez, para asistir al juicio oral, señalado en la causa número 41 de 1929, sobre daño contra Diego González Doña.

1805

1.178

GARCIA BUTRON, Faustino; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Faustino y de Crispina, domiciliado últimamente, en la calle del Basiero, 9, procesado por hurto, en causa seguida en el Juzgado instructor del distrito de Buenavista. Secretaria del señor León, bajo el número 903 de 1929, comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado o en la cárcel celular, con el fin de practicar una diligencia y ser reducido a prisión.

1817

1.179

GONZALEZ GUESTA, Samuel; natural de Segovia, estado soltero, de profesión dependiente, de diecisiete años de edad, hijo de Crescencio y de María, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 26 y 28, piso cuarto, procesado por estafa, en causa número 1.291 de 1930, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaria de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

1.180

GRACIA RABINAD, Rogelio; domiciliado últimamente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser oído en causa por quebrantamiento de depósito número 67-1931, a virtud de querrela formulada por el Procurador D. Tomás Antonio Balmaseda, a nombre de la Sociedad Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, contra el arriba citado y en cuyo sumario se ha decretado su detención.

1822

1.181

GUERRA SANCHEZ, Antonio; natural de Vejer de la Frontera (Cádiz), de estado soltero, profesión ninguna, de cincuenta años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 17, de esta Corte, procesado por hurto en causa seguida en el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, bajo el número 903 de 1929, Secretaria Sr. León; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado o en la Cárcel celular, con el fin de practicar una diligencia y ser reducido a prisión.

1816

1.182

LOPEZ y LOPEZ, José; natural de Grallas (Sarriá) Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Domingo y Dolores, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por emigración clandestina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaria del señor Buenechea, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en sumario número 110 de 1930.

JO—1833

1.183

LUJAMBIO PALACIO, Juan; de cuarenta años, soltero, oficio jornalero, con instrucción y antecedentes penales, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto causa núm. 234 de 1930 por el delito de hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JO—1802

1.184

MARTINEZ DE ARAGON Y CARRION, José María; hijo de Gabriel y de Ernestina, natural de Vitoria, estado casado, profesión Ingeniero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por desacato; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1812

1.185

MARTINEZ Francisco; de veintiocho años de edad, hijo natural de Manuela, casado con Concepción Menéndez, natural y vecino de Navasol en el partido judicial de Tineo, provincia de Oviedo, labrador, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por infracción de la ley de Pesca; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada en el sumario que en dicho Juzgado se le sigue con el núm. 61 de 1929, y practicar otras diligencias, acordadas en el expresado sumario.

1.186

MICHADYS, Karol ENGELMANN, Luis, BEKMANN Dilhelm; natural de Amburgo (Alemania), de estado solteros, profesión marineros, de 31, 28 y 27 años respectivamente, domiciliados últimamente en Amburgo, procesados por delito de resistencia; comparecerán en término de diez días ante la cárcel de esta capital, para ser constituidos en prisión provisional sin fianza por virtud del sumario núm. 45 de 1931 del Juzgado de Cádiz.

JO—1804

1.187

OCHAGAVIA SANCHEZ, Gregorio; Oficial de Telégrafos, encargado de la estación de Carrión de los Condes, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para prestar declaración en el sumario número 9 del corriente año, que en el mismo se instruye sobre abandono de destino y malversación.

1367

1.188

ORTEGA URBANO, Pedro Manuel, (a) Manolillo el de la Viuda; de cincuenta y seis años de edad, viudo, hijo de Antonio y Ana, domiciliado últimamente en Escualda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martes, para declarar como inculgado en sumario 183 de 1929, sobre hurto de cerdos y uso de armas sin licencia, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1.829

1.189

ORTEGA Y EURA, Antonio; hijo de Francisco y de Dolores, de diecinueve años, de estado soltero, domiciliado últimamente en esta ciudad, sin domicilio fijo, procesado en causa 218 de 1929, sobre hurto; comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Vallis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.800

1.190

PARES TORRES, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad, Botella, número 9, 4.º, procesado en causa número 586 de 1930 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de don José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JO—1797

1.191

PAZ JIMENEZ, Manuel; natural de Sevilla, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Felisa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 43 y 45, procesado por hurto, daños y resistencia, en causa número 114 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar.

1.821

1.192

ROCIO MESA, Rogelio; de treinta y nueve años, de estado soltero, de oficio jornalero y vecino de la Matanza de Acentejo; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de La Laguna (Canarias) dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha en la causa núm. 188 de 1930, que se le sigue por estupro de Candelaria Alfonso Barte, previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JO—1815

1.193

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Carmen; procesada por atentado; comparecerá, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de los edictos, ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, a los fines de la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la Ley de Condena condicional, apercibida de que si no lo verifica ni excusa las faltas de asistencia, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se mandará ejecutar el fallo.

1787

1.194

ROMERO, Amalia; natural de Sigüenza, de veintiocho años de edad, viuda, ambulante, gitana, delgada, rubia, de estatura regular, traje de su clase; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Albarracín, al objeto de recibirle declaración en el sumario que contra la misma se sigue por tenencia ilícita de armas, prevenida de que, si no lo hiciera, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JO—1788

1.195

RUBIO MONLEON, Andrés; chauffeur, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mirasierra, núm. 15, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, hijo de Andrés Rubio Rodríguez, empleado en los Ferrocarriles del Norte de España; procesado por daños, en causa núms. 486-55 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cañete, para ser reducido a prisión, conforme a lo acordado por la superioridad, previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

JO—1806

1.196

SANCHEZ PEREZ, Sebastián; natural y vecino de Estepona, de veinte años de edad, de estado soltero, domiciliado en Estepona, calle Portada, procesado en la causa número 15 de 1930, sobre atentado, Juzgado del Hospital, provincia de Málaga, en donde se encontraba en observación como presunto demente; comparecerá, dentro del término de diez días, para presentarse ante el Juzgado de instrucción de Estepona o se constituya en el Establecimiento dicho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

1.809

1.197

SANTA MARIA ISASI, Isabel; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Eduardo Dato, 6, portera, es citada para que en el término de quinto día, comparezca ante el Juzgado de Getafe, a la práctica de diligencia propuesta por el Ministerio fiscal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1812

1.198

UREÑA BENAVENTE, Casimiro; de unos cuarenta y cuatro años de edad y vecino que fué de Carballo de Hospital, del término municipal de Quiro-

ga, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, a prestar declaración, enterándole de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario número 9 de 1930, sobre muerte de su hijo Antolino Ureña Rodríguez, domiciliado en dicho Carballo bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

1.831

1.199

VAZQUEZ IGLESIAS, Alfredo; hijo de José y de Josefa, natural de Noval (Pontevedra), de estado soltero, profesión aprendiz, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Granvía de Roma, 29, tienda (Sans), procesado en causa núm. 537 de 1929 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Salvador Solá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JO—1798

1.200

VIBERT, Luis; súbdito francés, profesión chauffeur, de ignorado paradero, procesado por daños, en causa número 369 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

JO—1834

1.201

VILA COLLADO, Juan; hijo de Juan y de Paula, natural de Sabadell, de estado casado, profesión zapatero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle Gallo, 58, cuarto, segunda, procesado en causa número 508 de 1929 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de don José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JO—1790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en el sumario que instruye con el núm. 54, 927, por el delito de malversación de fondos públicos, contra otro y Martirio Gómez Herrero, domiciliado últimamente en esta ciudad, ha dictado con esta fecha en el mismo, auto de conclusión, mandando se les haga saber a dichos procesados y sea remitido a la Audiencia de Badajoz, previo emplazamiento de aquella ante la misma, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante la misma y designen Abogado y Procurador que los defiendan y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, les será nombrado del turno de oficio.

Villanueva de la Serena, 14 de Enero de 1931.—Manuel Casado.

JO—578

JUZGADOS MUNICIPALES

BARRUECOPARDO

Don Santiago Robles Vicente, Juez municipal de la villa de Barruecopardo.

Hago saber: Que no habiéndose provisto la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por falta de solicitantes, por el turno de traslado, se anuncia nuevamente por quince días para que la soliciten los aspirantes que la deseen; advirtiéndole que no tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Barruecopardo, 14 de Enero de 1931.
El Juez municipal, Santiago Robles.

JO—521

LUCIANA

Don Pablo Sierra Jiménez, Juez municipal de esta villa de Luciana.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena, el cual corresponde esta villa, acompañando a las mismas, que deben reintegrarse con una póliza de una peseta de la Mutualidad judicial, los documentos siguientes:

1.º Certificación acreditativa de desempeñar la Secretaría de un Juzgado municipal.

2.º Otra del Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes del término municipal en que desempeña el cargo de Secretario.

3.º Certificación de su nacimiento y otra de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Se hace constar que este término municipal consta de un censo de 769 habitantes de hecho y de 784 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Luciana, 13 de Febrero de 1931.—Por su mandato: el Secretario habilitado, Félix Mate.—Pablo Sierra.

LUDIENTE

Habiendo quedado vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba Ricardo Guillamón Tal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en este diario oficial con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 19 de Noviembre de 1920 debidamente documentadas en el pliego de posiciones complementarias.

Los aspirantes a ella, deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado debidamente documentadas en el plazo marcado.

Ludiente, 11 de Febrero de 1931.—El Juez, Ramón García.

MADRID-CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.559, seguido en este Juzgado contra Mariano Arcones Hernández y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Máximo Eugilde Maxeiras y Mariano Arcones Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Máximo Eugilde Maxeiras y Mariano Arcones Hernández, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto cada uno, que cumplirán en la Prisión celular, y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a Mariano Arcones por cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto".

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Mariano Arcones Hernández, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.838, seguido en este Juzgado contra Eugenio Bisbal López Brea, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Eugenio Bisbal López Brea.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Bisbal López Brea, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto,

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eugenio Bisbal López Brea, expido la presente en Madrid, a 18 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 441, seguido en este Juzgado contra Juan Caballero, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Di-

ciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños, contra Juan Caballero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Caballero a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión celular de esta Corte; a que abone 38 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, apercibiéndole que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan Caballero, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.215, seguido en este Juzgado contra D. José Doparo Iglesias, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra don José Doparo Iglesias.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. José Doparo Iglesias, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio; a que abone a la perjudicada, y como indemnización, la cantidad de 20 pesetas y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado, por medio de cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a D. José Doparo Iglesias, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 777, seguido en este Juzgado contra Pedro Fernández Conde y otro, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de...

tas seguido por juegos prohibidos contra Pedro Fernández Conde y José Alfonso Saura.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Fernández Conde y José Alfonso Saura, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio, por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Fernández Conde y a José Alfonso Saura, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.429, seguido en este Juzgado contra Pascual Gómez Fernández y otro, por rifas, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 7 de Noviembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por rifas, contra Pascual Gómez Fernández y Juan Arribas Vélez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pascual Gómez Fernández y Juan Arribas Vélez, en rebeldía, a la pena de un día de arresto, que cumplirán en sus domicilios, y las costas del juicio, por mitad. Notifíquese esta sentencia a Pascual Gómez Fernández, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, si no comparecen dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pascual Gómez Fernández, expido la presente en Madrid, a 7 de Noviembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.282, seguido en este Juzgado contra Andrés Lucia Gil, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Andrés Lucia Gil.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Lucia Gil a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Andrés Lucia Gil, expido la presente en Madrid, a 18 de Diciembre de 1930. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.177, seguido en este Juzgado contra Teresa Montero Isla y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Teresa Montero Isla, Valeriana Ruiz Arroyo y Manuel Gómez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teresa Montero Isla, Valeriana Ruiz Arroyo y Manuel Gómez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y las costas del juicio por partes iguales.

Notifíquese esta sentencia a Teresa Montero por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Teresa Montero Isla, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.405, seguido en este Juzgado contra José Melero Melero, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra José Melero Melero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Melero Melero, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Melero Melero, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930. El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.427, seguido en este

Juzgado contra Bienvenido Nebril Díez por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Bienvenido Nebril Díez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bienvenido Nebril Díez en rebeldía, a la pena de seis días de arresto que cumplirá en su domicilio, a que abona al perjudicado, como indemnización, la cantidad de veinticinco pesetas y las costas del juicio; declarando responsable subsidiario para el abono de dicha indemnización al dueño don Antonio Soriano, caso de insolvencia del condenado.

Notifíquese esta sentencia al condenado por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Bienvenido Nebril Díez, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Federico Enjuto.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.943, seguido en este Juzgado contra don José Oliveros, por lesiones por atropello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por atropello contra don José Oliveros.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado don José Oliveros, a la pena de dos días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Rodríguez Febia, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Federico Enjuto.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.315, seguido en este Juzgado contra Benifacia Guejara Díez y otros, por escandaloso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 19 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escandaloso contra Benifacia

Rodríguez Viñas, Antonio Pedraza del Alamo.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Iluminada Rodríguez Viñas, Antonio Pedraza del Alamo, y en rebeldía a Bonifacia Ovejero Díaz, a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas según disponen los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y las costas del juicio por terceras partes.

Notifíquese esta sentencia a Bonifacia Ovejero Díaz, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Bonifacia Ovejero Díaz, expido la presente en Madrid, a 19 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Federico Enjuto.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 401, seguido en este Juzgado contra Pilar Palacios, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Pilar Palacios,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Palacios, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión de su sexo, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pilar Palacios, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.912, seguido en este Juzgado contra Eliseo Pérez y Carlota Aliaga, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 5 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a la moral, contra Eliseo Pérez y Carlota Aliaga.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eliseo Pérez y Carlo-

ta Aliaga, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, que cumplirán en prisiones de su sexo, y treinta pesetas de multa igualmente cada uno, que harán efectivas según dispone el art. 179 y siguientes del Código Penal, y las costas del juicio, por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Eliseo Pérez y Carlota Aliaga, expido la presente en Madrid, a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.397, seguido en este Juzgado contra Francisco Puebla, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 5 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Francisco Puebla.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Puebla, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Puebla, expido la presente en Madrid, a 5 de Diciembre de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 304, seguido en este Juzgado contra Ramón Rocha García y otros, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 6 de Junio de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Ramón Rocha García, Luis Encabo Carballo, José Fernández Medina y Antonio Dosuna Báñez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Rocha García y Luis Encabo Carballo, José Fernández Medina y Antonio Dosuna Báñez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto cada uno, que cumplirán en la Prisión Celular, y 10 pesetas de multa, también cada uno, que harán efec-

tivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código Penal, a que abonen al perjudicado nueve pesetas sesenta y cinco céntimos en concepto de indemnización y las costas del juicio por iguales partes. Y póngase esta resolución en conocimiento del Ilmo. señor Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ramón Rocha García, Luis Encabo Carballo, José Fernández Medina y Antonio Dosuna Báñez, expido la presente en Madrid, a 6 de Junio de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 919, seguido en este Juzgado contra Francisco Ruiz Álvarez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por lesiones, contra Francisco Ruiz Álvarez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Ruiz Álvarez, en rebeldía, a la pena de sesenta días de arresto, que extinguirá en la Prisión Celular de esta Corte, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Ruiz Álvarez, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.371, seguido en este Juzgado contra Josefa Sánchez Moreno, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por escándalo, contra Josefa Sánchez Moreno.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Sánchez Moreno, en rebeldía, a la pena de diez días de

arresto, que cumplirá en la Prisión de su sexo, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Josefa Sánchez Montoro, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (legible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.533, seguido en este Juzgado contra Julia Vea Luis, por lesiones por mordeduras de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordeduras de perro contra Julia Vea Luis.

Fallo que debe condenar y condena a la denunciada Julia Vea Luis, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Julia Vea Luis, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (legible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.235, seguido en este Juzgado contra Miguel Villena, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Miguel Villena.

Fallo que debe condenar y condena al denunciado Miguel Villena, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Miguel Villena, expido la presente en Madrid, a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (legible).

MADRID-PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1422 del año 1930 por entrar a posesión en heredad ajena y contra Juan Torres Fernández, Florencio Jiménez Mayo y José Díaz Sánchez aparece la siguiente

sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 27 de Enero de 1931.

El Sr. D. Cándido García Rodríguez, El Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del Distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Torres Fernández, Florencio Jiménez Mayo y José Díaz Sánchez de la otra como demandados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Resuelve como condenar y condena a Juan Torres Fernández, Florencio Jiménez Mayo y a José Díaz Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, veintidos pesetas cincuenta céntimos de indemnización y al pago de las costas por partes iguales y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Juan Torres Fernández.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juan Torres Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1229 de orden del año de 1930 por vejación contra Francisco Redondo Brea, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno el Sr. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del Distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Francisco Redondo Brea, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo.—Que debe absolver y absuelvo a Francisco Redondo Brea, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y libere copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sen-

tencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Francisca Arcos López.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Cándido J. García.—Rubricado.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí Lic. Jorro, Secretario.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Francisca Arcos López, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 16 de Enero de 1931.—Lic. Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.531 del año 1930 por lesiones contra Pedro Díaz Sánchez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Febrero de 1931, el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Pedro Díaz Sánchez, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debe absolver y absuelvo a Pedro Díaz Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y libere copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Teodoro Baratas Alonso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Teodoro Baratas Alonso, expido la presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1248 del año 1930 por malos tratos y contra Jesús Francisco Villar y Manuel García Rey, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1930, el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción públi-

za y Jesús Francisco Villar y Manuel García Rey de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel García Rey y a Jesús Francisco Villar, a la pena de dos días de arresto, que sufrirán en su domicilio y al pago de las costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Manuel García Rey, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 18 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: El señor Juez, Cándido J. García.—El Secretario, Ldo. Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.450 del año 1930 por escándalo y contra Bienvenido Viso Serrano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Febrero de 1930, el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Bienvenido Viso Serrano de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Bienvenido Viso Serrano, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Bienvenido Viso Serrano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Febrero de 1931.—Visto bueno: El señor Juez, Cándido J. García.—El Secretario, Angel Jorro.

MADRID-UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 546-930, seguido en este Juzgado contra Miguel Manzano, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 15 del mes de Enero de 1931, don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito

de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Manzano.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Manzano, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, que serán ingresadas en la Caja General de Depósitos, que abone a la parte perjudicada treinta pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, declarando responsable civil subsidiario al dueño del automóvil, Rosendo Pérez Sánchez, caso de insolvencia de aquél.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Miguel Manzano, expido la presente en Madrid, a 16 de Febrero de 1931.—El Juez, municipal, Mariano Marcial. El Secretario, (ilegible).

JO—1855

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.687, seguido en este Juzgado contra Manuel Fernández López, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 3 del mes de Febrero y año de 1931, D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Fernández López.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández López, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto que cumplirá en su domicilio, dieciséis pesetas de multa que serán ingresadas en la Caja General de Depósitos, que abone dieciséis pesetas en concepto de indemnización a la perjudicada y el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Fernández López, expido la presente en Madrid, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Luis Pieltain y Manso.—El Secretario, (ilegible).

NAVAS DE ESTENA

Don Vicente Rodríguez García, Juez municipal de esta villa de Navas de Estena (Ciudad Real).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena, al cual corresponde esta villa, acompañando a las mismas, que deben reintegrarse con una póliza de una peseta de la Mutualidad judicial, los documentos siguientes:

1.º Certificación acreditativa de desempeñar la Secretaría de un Juzgado municipal.

2.º Otra del Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes del término municipal en que desempeña el cargo de Secretario.

3.º Certificación de su nacimiento y otra de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Se hace constar que este término municipal consta de un censo de 753 habitantes de hecho y 768 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Navas de Estena, a 12 de Febrero de 1931.—El Secretario accidental, Toribio Sánchez.—El Juez municipal, Vicente Rodríguez.

PAJARONCILLO

Don Juan M. Gómez Evangelio, Juez municipal de Pajaroncillo.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado; y con el fin de proveerlos en propiedad se anuncia a concurso de traslado conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Cañete, acompañadas de los documentos necesarios a justificar los extremos exigidos por el citado precepto legal en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

El referido cargo no tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Dado en Pajaroncillo, 12 de Febrero de 1931.—El Juez, Juan M. Gómez.

TORRE DE SANTA MARIA

Don Adrián Alvarado Muriel, Juez municipal de Torre de Santa María.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el Juzgado de primera instancia de Montánchez.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.064 habitantes de hecho, y 1.129 de derecho.

Dado en Torre de Santa María, a 11 de Febrero de 1931.—El Juez, Adrián Alvarado Muriel.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20